

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C cinco (5) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2018-00033

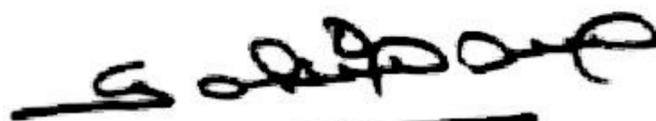
Clase: Ejecutivo

Revisado el poder anexo a folio 144 del cuaderno 4, encuentra el Despacho que no cumple con las exigencias que señala el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, es decir, que fue conferido a través de mensajes de datos.

Por lo anterior, deberá presentarse nuevamente el documento con observancia a lo aquí indicado.

Por otra parte, se advierte al representante legal de HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ E.S.E. que en auto del 2 de febrero de 2018 se negó el mandamiento de pago, por lo que resulta incensario otorgar poder especial paraa este asunto.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ